



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN
EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

CONSORCIO KUNTUR WASI



CONTENIDO

TÍTULO I	3
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	3
TITULO II	3
OBJETIVOS Y ALCANCES	3
TITULO III	3
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN	3
TITULO IV	13
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DE LOS TRABAJADORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS	13
TITULO V	21
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	21
TITULO VI	28
ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	28
TITULO VII	29
ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	29
TITULO VIII	31
PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA.....	31
ANEXO 01. TABLA DE SANCIONES	34
ANEXO 02. TABLA DE SANCIONES POR COVID-19 O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENFERMEDAD, VIRUS O BACTERIA AEROBICO O ANAEROBICO	35
CARGO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.....	36



**TÍTULO I
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

EL Consorcio Kuntur Wasi, empresa Cajamarquina líder en brindar servicios de Alimentación, Hotelería, Lavandería y Limpieza, reconoce la importancia del desarrollo de sus actividades, teniendo como objetivo el cuidado de sus trabajadores y el medio ambiente, brindando un servicio de inocuidad y calidad, enfocado a brindar sus servicios tanto en la ciudad como en unidades mineras.

En Consorcio Kuntur Wasi somos consciente que la seguridad y salud de nuestros trabajadores es una de nuestros principales obligaciones y en concordancia con nuestros principios, nuestra Política Del Sistema De Gestión De La Seguridad, Salud En El Trabajo, Inocuidad, Calidad Y Medio Ambiente; y los Principios establecidos en la Ley 29783, Ley de SST; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en la Actividad Minera aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su modificatoria, este Reglamento forma parte del Sistema de Gestión de la SST, se elabora el presente Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para promover una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo entre sus colaboradores a todo nivel, proveedores, terceros y aquellos en modalidad formativa, permitiendo la mitigación de la ocurrencia de posibles accidentes, enfermedades ocupacionales o impactos ambientales y asegurando su participación mediante el cumplimiento de las disposiciones del presente documento.

**TITULO II
OBJETIVOS Y ALCANCES**

Objetivos

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto dictar las normas y demás disposiciones a fin de fomentar una cultura de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente en nuestras operaciones, con miras a:

- a) Garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo salvaguardando la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores, proveedores y contratistas, mediante la prevención y eliminación de las causas de accidentes y la obligatoriedad en el cumplimiento de estándares, reglamentos y procedimientos de trabajo seguro.
- b) Garantizar las condiciones de seguridad para los colaboradores en todo lugar en que estos desarrollen su actividad.
- c) Asegurar la participación y cumplimiento de las disposiciones enunciadas por parte de todos los colaboradores.

Alcances

Artículo 2º.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica a todos los trabajadores, proveedores y contratistas de Consorcio Kuntur Wasi, en el ámbito de desarrollo de actividades en las diferentes áreas de trabajo. También se incluye a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro de los lugares de trabajo de Consorcio Kuntur Wasi, por ejemplo, visitantes diversos, funcionarios de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, etc.

En el caso que el cliente cuente con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo o similar, el presente complementará de manera interna las disposiciones no previstas de dicho reglamento.

**TITULO III
LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA INTEGRADA DE GESTIÓN**

Liderazgo y Compromiso

Artículo 3º.- Es compromiso de la Gerencia General de Consorcio Kuntur Wasi:

- a. El cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO: REG-SSO-01
VERSIÓN: 03
FECHA: 21-10-2025

PÁGINA 4 DE 36

- b. Cumplir con los compromisos de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo, Inocuidad, Calidad y Medio Ambiente, proveyendo los recursos necesarios para el logro de objetivos propuestos.
- c. Proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas de trabajo seguro.
- d. Integrar los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte fundamental del planeamiento estratégico de la organización.
- e. Garantizar la participación de los colaboradores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. Difundir la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo, Inocuidad, Calidad y Medio Ambiente a sus colaboradores y proveedores.
- g. Difundir las políticas de cuidado y protección del medio ambiente.

Política del Sistema Integrado de Gestión

Artículo 4º.- El Consorcio Kuntur Wasi reconoce la importancia de su capital humano, por lo tanto, está comprometida en velar por su Seguridad, Salud y desarrollo personal, reflejada en la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a la ejecución de nuestras actividades y en la mejora continua de un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Calidad e Inocuidad Alimentaria. Esto lo realiza a través del establecimiento de su Política del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo, Inocuidad, Calidad y Medio Ambiente, la cual se encuentra emitida en el documento POL-GEA-01, donde se indican los compromisos asumidos, la misma que es revisada periódicamente para asegurar que sea apropiada y pertinente para nuestra organización.

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, INOCUIDAD, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE DEL CONSORCIO KUNTUR WASI

EL CONSORCIO KUNTUR WASI, empresa Cajamarquina líder en brindar servicios de Alimentación, Hotelería, Lavandería y Limpieza, reconoce la importancia del desarrollo de sus actividades, teniendo como objetivo el cuidado de sus trabajadores y el medio ambiente, brindando un servicio de inocuidad y calidad; para lo cual se compromete a:

- Proteger la vida, integridad física, seguridad y salud de nuestros trabajadores, clientes y proveedores mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con nuestra actividad a través de la eliminación de los peligros o reducción de riesgos presentes.
- Orientar su gestión a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus clientes y consumidores, brindando alimentos inocuos, servicios económicamente competitivos y de calidad que nos permita mantener e incrementar nuestra rentabilidad y participación en el mercado.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros que la organización suscriba de manera voluntaria en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Calidad e Inocuidad Alimentaria.
- Asegurar la consulta y participación de nuestros trabajadores y representantes en los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Revisar y mejorar periódicamente el desempeño de nuestro Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Calidad e Inocuidad Alimentaria.
- Capacitar constantemente a nuestro personal para mostrar su compromiso en mantener un ambiente de trabajo seguro, saludable y que permita el suministro de alimentos inocuos y aptos, fomentando la cultura positiva, además del cuidado ambiental.
- Mejorar en forma continua nuestro Sistema de Gestión en materia de Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Calidad e Inocuidad Alimentaria.
- Proteger el medio ambiente, identificando los aspectos ambientales que se generen en nuestras actividades, implementando controles que eviten o minimicen la ocurrencia de impactos adversos, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, protección de la biodiversidad y ecosistemas.
- Trabajar con responsabilidad social, mejorando la calidad de vida de los colaboradores que forman parte de nuestra organización para su desarrollo personal.

En el CONSORCIO KUNTUR WASI los colaboradores a todo nivel son responsables de cumplir con las políticas, normas y procedimientos establecidos en nuestra organización.

Juan Carlos Salcedo Aliaga
Gerente General

CÓDIGO: POL-GEA-01 ELABORACIÓN: 01/05/22 REVISIÓN: 10/02/25 VERSIÓN: 02



Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 5º.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tiene por objetivo promover la salud, seguridad e higiene en el trabajo de todos los trabajadores que desempeñan labores en las actividades. Asesora y vigila el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional vigente en seguridad.

Artículo 6º.- Toda empresa con veinte (20) trabajadores, debe constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual debe contar con un Reglamento de Constitución y Funcionamiento. Dicho comité debe ser bipartito y paritario, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de los trabajadores de la misma.

Artículo 7º.- Toda empresa con menos de veinte (20) trabajadores deberá contar con un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, elegido por los trabajadores. El Supervisor tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades del CSST, indicadas en el artículo 89 del presente reglamento.

Artículo 8º.- El Consorcio Kuntur Wasi deberá constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). El CSST deberá ser paritario y bipartito, es decir, con igual número de representantes del empleador y de los trabajadores. Los representantes de los trabajadores deberán ser elegidos de acuerdo al procedimiento legal vigente mediante votación secreta y directa en la que participarán los trabajadores (no participarán los trabajadores de confianza y dirección). Los trabajadores de confianza ni los trabajadores de dirección pueden participar como candidatos para representar a los trabajadores ante el CSST. Ellos sí podrán participar en el CSST como representantes del empleador designados por ésta. Los suplentes ante el CSST participarán única y exclusivamente en ausencia de los titulares.

Artículo 9º.- Los representantes de los trabajadores ante el CSST deberán recibir capacitación especializada en SST a cargo del empleador adicional a la capacitación que recibe el resto de trabajadores de Consorcio Kuntur Wasi.

Artículo 10º.- La duración del mandato del CSST es de dos (2) años a partir de su fecha de instalación.

Artículo 11º.- El Consorcio Kuntur Wasi designará a sus representantes titulares y suplentes ante el CSST entre su personal de dirección y de confianza, entre ellos:

- a) El Gerente de Contrato o quien éste designe.
- b) El Jefe de Seguridad y Salud o quien haga sus veces.
- c) Médico Ocupacional o quien haga sus veces.
- d) Jefe de Recursos Humanos y/o Relaciones Laborales.
- e) Otros integrantes nominados por el empleador.

Artículo 12º.- A su vez el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado de la siguiente manera:

1. Presidente, que es elegido por los integrantes titulares del Comité SST;
2. Secretario, es el responsable de la Gerencia de Seguridad y Salud, o uno de los miembros elegidos por consenso;
3. Vocales, los demás miembros.

Artículo 13º.- A efectos de las decisiones que deban adoptar los miembros titulares del CSST en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias que lleven a cabo, cada uno de los miembros titulares tendrá un voto. Las decisiones serán adoptadas por consenso o, en su defecto, por mayoría simple. En caso de empate, el voto dirimente lo tiene el Presidente del CSST conforme a lo establecido por el Art. 70



del D.S. N° 005-2012-TR. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo en el centro de trabajo un día laborable dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes).

Artículo 14º.- El CSST se reunirá mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos del Programa Anual, y en forma extraordinaria a convocatoria de su Presidente o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros o en caso de ocurrir accidentes incapacitantes o mortales.

Artículo 15º.- El quórum mínimo para sesionar del CSST es la mitad más uno de sus integrantes, es decir, cuatro miembros, sean indistintamente representantes del empleador o de los trabajadores.

Artículo 16º.- Cuando a la fecha de sesión del Comité no asista el mínimo requerido establecido en el artículo precedente, dentro de los ocho (08) días posteriores, el Presidente cita a nueva reunión. Ésta se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo 17º.- Al término de cada sesión del CSST se levantará la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de la misma se entrega a cada uno de los integrantes del CSST y a la Gerencia para su difusión y cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 18º.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de Consorcio Kuntur Wasi, se realizará mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria para todos los trabajadores, la que se desarrollará en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el "Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el reglamento Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso; o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Artículo 19º.- El Consorcio Kuntur Wasi debe garantizar la transparencia del proceso de elecciones que se lleva a cabo.

De La Junta Electoral

Artículo 20º.- La Junta Electoral es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la próxima proclamación de los elegidos, siendo la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 21º.- Está integrado por Cuatro (04) miembros y constituido por un presidente, un secretario y dos vocales.

Artículo 22º.- La JE está conformada por:

- Presidente: Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la JE ante el empleador y los trabajadores, durante el proceso electoral.

- Secretario: Está encargado/a de las labores administrativas de la JE.

- Primer Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y recomienda cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.

- Segundo Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y recomienda cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.

Los integrantes de la JE y los cargos que asumen son designados por los TRABAJADORES.

Artículo 23º.- Son funciones de la Junta Electoral:



- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- b) Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o Plataforma Digital, de ser el caso, y publicar el listado. No podrán ser elegidos los candidatos, los integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.
- c) Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones.
- d) Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación o preparar los materiales para el proceso electoral a través del voto.
- e) Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.
- f) Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de
- g) trabajadores.
- h) Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos.
- i) Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene el voto dirimente.
- j) Solicitar a la oficina de RR.HH. el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- k) Realizar la acreditación de los personeros.
- l) Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.

Artículo 24º.- Los personeros designados facultativamente por las listas o candidatos que postulan, se realizara hasta cinco (5) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos aptos. Para ser personero, se requiere ser trabajador del empleador, no ser trabajador de dirección y confianza, tener dieciocho (18) años como mínimo, no participar como candidato de los trabajadores ante el CSST, Subcomité de SST o del Supervisor de SST, y no ser parte de la JE. Su función es velar y representar los intereses de los postulantes en el desarrollo del proceso electoral.

De Los Candidatos y La Lista de Candidatos

Artículo 25º.- Para ser candidato y estar en una lista de candidatos de los trabajadores ante el Comité de Seguridad en el Trabajo - CSST de la empresa Consorcio Kuntur Wasi, Se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador que presta un servicio personal, remunerado y subordinado a la empresa Kuntur Wasi que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N° 728.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de SST o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 26º.- Constituyen causales para no ser considerado candidato a representante de los trabajadores ante el comité de seguridad y Salud en el trabajo - CSST de Consorcio Kuntur Wasi a los siguientes hechos:

- a) Ser miembro del comité Electoral con cargo Directo o persona acreditada al actual proceso electoral.
- b) Haber recibido sanciones por incumplimientos de seguridad registrables consentida y ejecutadas, previo proceso administrativo disciplinario, en el último (01) año anterior al presente proceso electoral.

De La Propaganda Electoral

Artículo 27º.- La propaganda electoral es el medio por el cual la lista de candidatos difunde sus planes de gestión será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.



- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), c), b) y d) del presente artículo conllevará al pago de una multa de 100.00 nuevos soles, que serán descontados solidariamente a los integrantes de la lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

De Los Miembros de la Mesa de Sufragio

Artículo 28º.- Para el presente proceso electoral se constituirán las Mesas de Sufragio necesarias que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (02) vocales.

Artículo 29º.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plana autoridad y son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta la lista de los Candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, secretario, después el vocal.
- e) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

Artículo 30º.- La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

<p>Junta Electoral del Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA EMPRESA KUNTUR WASI por el Período 202____-202____</p> <p>Escribe el N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div>
--

Del Sufragio

Artículo 31º.- El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 07:00 horas y termina a las 19:00 horas, para la cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escrito, cédula de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora).



Sin perjuicio de ello podrá generarse el voto mediante conducto virtual para lo cual se generará los accesos correspondientes.

Artículo 32º.- Si transcurrido 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados por uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Artículo 33º.- En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.

Artículo 34º.- El acto instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el acta de sufragio.

Artículo 35º.- El acto de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédula de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 36º.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de A es los miembros, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cedula de sufragio. De la misma forma continuarán los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con su DNI y/o fotochek de la Institución.
- b) El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 37º.- Durante la votación queda prohibido toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio.

Del Escrutinio

Artículo 38º.- El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificar que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 39º.- En caso de que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Artículo 40º.- Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el número de la lista de candidatos dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cédula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 41º.- El presidente de la mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa llevaran el conteo de los votos por escrito.



Artículo 42º.- La elección es por mayoría simple de votos. En caso de empate en el conteo final, será resuelto por sorteo en presencia de los/las trabajadores/as involucrados.

Artículo 43º.- El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de Consorcio Kuntur Wasi, tanto los titulares como los suplentes. Candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen.

Artículo 44º.- Terminada el acto de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

Programa Anual De Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 45º.- El Consorcio Kuntur Wasi establecerá el Programa Anual de SST que tiene como alcance a los trabajadores propios, de las empresas contratistas y proveedores.

Artículo 46º.- El objetivo general del Programa Anual de SST es el siguiente:

- a) Establecer acciones estratégicas y claves para fortalecer nuestro Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual permita garantizar un ambiente de trabajo seguro libre de accidentes mortales, accidentes incapacitantes o leves, enfermedades ocupacionales y no registrar más de 02 Incidentes con atención en primer auxilio; que además genere una cultura de seguridad en nuestros colaboradores todo nivel.

Artículo 47º.- Los objetivos específicos del Programa Anual de SST son los siguientes:

- a) Mantener actualizado los principales documentos que conforman nuestro SGSST para identificar, controlar e informar los riesgos asociados como parte de mejora continua.
- b) Cumplir con el Principio de Información y Capacitación.
- c) Mejorar el desempeño de la supervisión en campo para contar con un ambiente de trabajo seguro y saludable para nuestros trabajadores y reducir la cantidad de incidentes.
- d) Cumplir con las funciones y responsabilidades del Comité SST.
- e) Verificar y asegurar el cumplimiento de los controles críticos establecidos en la operación.
- f) Ejecutar acciones claves en beneficio de la salud de los trabajadores.
- g) Afrontar cualquier tipo de emergencia, minimizando las pérdidas humanas y materiales que con lleva su ocurrencia.
- h) Establecer y ejecutar actividades claves para cumplir con nuestra responsabilidad ambiental.
- i) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la organización.
- j) Motivar a los trabajadores en el cumplimiento de las políticas, normas y estándares en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para crear una Cultura de prevención.
- k) Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 48º.- Entre otras que se estimen necesarias según las circunstancias, el Programa Anual de SST contendrá lo siguiente:

- a) La principal meta del Programa Anua SST será reducir permanentemente los índices de frecuencia, severidad y la incidencia de enfermedades ocupacionales.
- b) El planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a identificar, evaluar, reconocer y registrar todas aquellas acciones, omisiones y condiciones de trabajo que pudieran afectar la seguridad, salud e integridad física de los trabajadores, daños a la propiedad o degradación del medio ambiente.



- c) El monitoreo de los agentes ocupacionales se realizará según el análisis de los riesgos en el ambiente de trabajo y a nivel de grupos de exposición, considerando los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos.
- d) Identificar los cambios, mejoras y condiciones de trabajo para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- e) Programa Anual de Capacitaciones de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos como consecuencia de los mismos.
- f) Cronograma Anual de Simulacros de Emergencias.
- g) Cronograma de ejecución y presupuesto aprobado y financiado por el Consorcio Kuntur Wasi.

Artículo 49º.- El Consorcio Kuntur Wasi practicará exámenes médicos ocupacionales al inicio, durante y al término del contrato de trabajo. Además, los trabajadores se someterán a exámenes complementarios, acorde con los riesgos a que están expuestos en el desarrollo de sus labores. Estos exámenes son de cargo y costo de la empresa.

Artículo 50º.- El Programa Anual de SST se encuentra bajo el liderazgo del Sistema de Gestión de la SST y por tanto de la Gerencia General o su equivalente, y es aprobado por el Comité de SST en la oportunidad en la que corresponda y conforme a la normativa legal vigente.

El programa Anual de SST será difundido en medio físico y/o digitales.

El programa será evaluado mensualmente y los resultados serán registrados y estarán a disposición de la autoridad cuando ésta lo requiera.

Auditorías

Artículo 51º.- El Consorcio Kuntur Wasi realizará auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la SST ha sido aplicado, es adecuado y eficaz para la prevención de incidentes, accidentes, riesgos laborales, la seguridad, salud e integridad física de los trabajadores. Consorcio Kuntur Wasi deberá dar cumplimiento al Programa Anual de Auditorías. Asimismo, el informe de estas auditorías debe ser presentado a la gerencia, al sponsor y autoridades competentes en caso sea necesario.

Artículo 52º.- En la elaboración de la auditoría periódica se deberá incluir la evaluación de los sistemas de gestión de la SST propias, de las contratistas y proveedores.

Artículo 53º.- Las auditorías serán realizadas por auditores internos o externos indistintamente, pudiéndose contratar a empresas autorizadas por la autoridad competente.

Artículo 54º.- Los resultados de las auditorías serán puestos en conocimiento del CSST y de los trabajadores.

Capacitación

Artículo 55º.- El Consorcio Kuntur Wasi desarrollará un programa anual de capacitación en SST aprobado por el CSST para todos los trabajadores, a fin de formar trabajadores calificados por competencias. Estas capacitaciones se realizarán dentro de las horas de trabajo.

Artículo 56º.- El Consorcio Kuntur Wasi impartirá capacitación y entrenamiento en SST oportuna y apropiada a sus trabajadores, en el centro y puesto de trabajo o en la función específica tal como se señala a continuación:

- a) Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración.
- b) Durante el desempeño de su labor.



- c) Quando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo, equipos e infraestructura.

Artículo 57º.- El Consorcio Kuntur Wasi realizará revisión y actualización periódica del Programa Anual de Capacitación en SST poniendo énfasis en el desarrollo de las habilidades, destrezas y el comportamiento seguro de sus trabajadores. Estos programas se desarrollarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Capacitación y entrenamiento del HOMBRE NUEVO - cuando ingresa un trabajador nuevo a la empresa, recibirá la siguiente capacitación:
- Inducción y orientación básica no menor de ocho (08) horas diarias durante dos (02) días. En el caso de las visitas, se deberá realizar una inducción general no menor a treinta (30) minutos.
- Capacitación específica en el área de trabajo consistirá en el aprendizaje teórico - práctico. Esta capacitación en ningún caso podrá ser menor de ocho (08) horas diarias durante cuatro (04) días, en tareas mineras de alto riesgo, y no menor de ocho (08) horas durante dos (02) días en actividades de menor riesgo.
- En el caso de que el trabajador ingrese a la empresa para realizar labores especiales de mantenimiento de instalaciones y equipos y otras que no excedan de treinta (30) días, recibe una inducción de acuerdo inducción y orientación básica no menor de cuatro (4) horas. Esta inducción tiene una vigencia de un (1) año.
Luego de concluir estas etapas, se emitirá una constancia en la que se consigne que el trabajador ha sido evaluado y es apto para ocupar el puesto que se le asigne.
- b) Quando los trabajadores son transferidos internamente a otras áreas de trabajo para desempeñar actividades de trabajo distintas a las que desempeña habitualmente deberán recibir una capacitación no menor de ocho (08) horas diarias durante dos (02) días.
- c) Quando los trabajadores son asignados temporalmente a otras áreas de trabajo para desempeñar las mismas actividades de trabajo que desempeña habitualmente deberán recibir una capacitación no menor de ocho (08) horas diarias.
- d) Quando se introduzca nuevos métodos de operación, procesos, equipos, máquinas y materiales en base a los IPERC, PETAR y estándares establecidos para cada caso.
- e) Quando tengan que realizar tareas de alto riesgo y requieran permiso de trabajo tales como trabajos de izaje, trabajos en altura entre otros.
- f) Quando se manipule sustancias y materiales peligrosos.
- g) Todos los trabajadores, incluidos los supervisores y la Alta Gerencia, que no sea personal nuevo, deberán recibir una capacitación trimestral no menor de quince (12) horas, de acuerdo a lo establecido en la Matriz Básica de Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional Minera.
- h) Las capacitaciones pueden ser impartidas por personas naturales o jurídicas especialistas en la materia de la propia organización. Debe entregarse una constancia de capacitación al finalizar cada curso la que tiene validez dentro del año de capacitación.
- i) Todo trabajador, incluidos los supervisores, personal administrativo y la Alta Gerencia que no sea personal nuevo, deberán recibir una capacitación anual en los temas y horas indicados en la Capacitación Básica en SST. El Consorcio Kuntur Wasi debe tener en cuenta para efectos de capacitación, los diferentes niveles de responsabilidad, habilidad, idioma, instrucción y riesgo.

Artículo 58º El trabajador debe conocer y asistir de forma obligatoria a los programas de capacitación, entrenamiento e inducción programadas. Asimismo, los miembros del CSST deberán recibir capacitación especializada en SST.

Artículo 59º El Consorcio Kuntur Wasi contará con una infraestructura habilitada: aulas con mobiliario, equipos de proyección adecuados, películas, videos, diapositivas, transparencias, folletos, afiches, revistas, entre otros para asegurar una capacitación adecuada a todo nivel y registrará el tema, instructor, fecha, tiempo de duración, lugar, nombres y firmas de los asistentes a la misma con la



evaluación correspondiente de acuerdo a su competencia. No se asignará un trabajo o tarea a algún trabajador que no haya recibido capacitación previa.

TITULO IV
**ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DE LOS
TRABAJADORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LAS EMPRESAS
CONTRATISTAS**

A.- Funciones y Responsabilidades del Empleador

Artículo 60º.- El Consorcio Kuntur Wasi entre otras, tiene la obligación de:

- a. Garantizar la Seguridad y la Salud Ocupacional de sus colaboradores/as en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, así como también de sus proveedores o terceros.
- b. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c. Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d. Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los/as colaboradores/as, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores y en cumplimiento a la normativa legal aplicable.
- e. Garantizar que las elecciones de los representantes de los/as colaboradores/as se realicen a través de elecciones democráticas.
- f. Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.
- g. Garantizar la capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, conforme lo establece la normativa correspondiente. La capacitación y entrenamiento se impartirán dentro de la jornada de trabajo.
- h. Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a los riesgos de cada puesto, para el desarrollo de sus funciones.
- i. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- j. Definir y comunicar a todos los colaboradores, cuál es el departamento o área que gestiona los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- k. Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los colaboradores.
- l. Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los colaboradores, sus representantes, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.
- m. Cumplir los principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18 de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.
- n. Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
- o. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- p. Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- q. Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los colaboradores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

CÓDIGO: REG-SSO-01
VERSIÓN: 03
FECHA: 21-10-2025

PÁGINA 14 DE 36

- r. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- s. Cumplir con todas las obligaciones que establecen la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.

Artículo 61º.- El Consorcio Kuntur Wasi aplicará las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- a. Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- b. El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del colaborador.
- c. Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, y si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- d. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- e. Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- f. Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los colaboradores para evitar riesgos.
- g. Implementar medidas de control para la seguridad de los colaboradores, a través de Campañas, Talleres, Paradas de Seguridad, Directrices de Seguridad.

Artículo 62º.- El Consorcio Kuntur Wasi considerará las competencias personales y profesionales y de género de los/as colaboradores/as, en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, al momento de asignarles las labores.

Artículo 63º.- El Consorcio Kuntur Wasi transmitirá a los/as colaboradores/as, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica; así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

Artículo 64º.- El Consorcio Kuntur Wasi controlará y registrará que sólo los/as colaboradores/as que se encuentren debidamente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

Artículo 65º.- El Consorcio Kuntur Wasi después de ejecutado un Análisis de Riesgo, deberá:

- a. Prever que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, no generen daños en la salud de los colaboradores.
- b. Planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 66º.- El Consorcio Kuntur Wasi actualizará la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hicieran necesario, se realizarán:

- a. Controles periódicos de la salud de los/as colaboradores/as y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- b. Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los colaboradores.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

CÓDIGO: REG-SSO-01
VERSIÓN: 03
FECHA: 21-10-2025

PÁGINA 15 DE 36

Artículo 67º.- El Consorcio Kuntur Wasi realizará la investigación de incidentes y accidentes, cuando se detecten situaciones en las que se pueden producir o produzcan daños en la salud de los colaboradores o cuando se observen indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Artículo 68º.- El Consorcio Kuntur Wasi modificará las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los colaboradores.

Artículo 69º.- El Consorcio Kuntur Wasi proporcionará a sus colaboradores/as equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones. Cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud, se evaluarán los cambios necesarios que permitan reducir los riesgos.

Artículo 70º.- El Consorcio Kuntur Wasi adoptará las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecta que la utilización de ropas, uniformes y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los colaboradores.

Artículo 71º.- El Consorcio Kuntur Wasi establecerá las medidas y las instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los colaboradores, estos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se reanudarán las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Artículo 72º.- El Consorcio Kuntur Wasi garantizará la protección de los/as colaboradores/as que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos se considerarán en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 73º.- Cuando ingresen terceras personas (distintas a los colaboradores) a las instalaciones donde El Consorcio Kuntur Wasi desarrolla sus actividades, es ella quien garantiza lo siguiente: El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los/as colaboradores/as, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.

- a. La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada a favor de cada una de las personas que ingresan a las instalaciones bajo responsabilidad de El Consorcio Kuntur Wasi y en requerimiento de nuestros clientes.
- b. La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, sub contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de colaboradores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

Artículo 74º.- El Consorcio Kuntur Wasi colocará avisos y afiches visibles destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad, cuidado de la salud de los colaboradores y al medio ambiente. La difusión incluye también la entrega de folletos o material para la capacitación.

Artículo 75º.- El Consorcio Kuntur Wasi solicitará a sus proveedores el cumplimiento de las disposiciones de seguridad descritas en este reglamento y el cumplimiento de los procedimientos que se les asigne. Los proveedores también cumplirán con las disposiciones de seguridad o medio ambiente requeridos por nuestros clientes.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

CÓDIGO: REG-SSO-01
VERSIÓN: 03
FECHA: 21-10-2025

PÁGINA 16 DE 36

Artículo 76º.- Para mejorar el conocimiento sobre la Seguridad, Salud Ocupacional en el trabajo y Medio Ambiente, El Consorcio Kuntur Wasi deberá:

- a. Entregar a todo el personal el Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- b. Realizar no menos de 4 capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los colaboradores en cursos de formación en la materia.
- e. Elaborar un Mapa de Riesgos con la participación de los representantes de los/as colaboradores/as y el comité de seguridad y salud en el trabajo del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.

Artículo 77º.- El Consorcio Kuntur Wasi conjuntamente con los representantes de los/as colaboradores/as realizará las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes e incidentes peligrosos y comunicará a la Autoridad Competente, indicando las medidas de prevención adoptadas. Los accidentes de trabajo mortales serán investigados por El Consorcio Kuntur Wasi conjuntamente por la Autoridad competente y los representantes de los/as colaboradores/as.

Artículo 78º.- El Consorcio Kuntur Wasi investigará los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes e incidentes peligrosos de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:

- a. Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento de hecho.
- b. Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.

Artículo 79º.- El Consorcio Kuntur Wasi notificará los accidentes, incidentes e incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales a la autoridad competente en los plazos que establece la norma nacional vigente.

Artículo 80º.- El Consorcio Kuntur Wasi otorgará las facilidades a los Inspectores de la autoridad competente para el cumplimiento de sus funciones y subsanará las observaciones dentro de los plazos dispuestos.

Artículo 81º.- El Consorcio Kuntur Wasi informará a sus colaboradores de las razones para practicar los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo, y sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud, conforme lo establece la normativa vigente.

Artículo 82º.- El Consorcio Kuntur Wasi garantizará que los colaboradores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo, siempre y cuando estos cambios puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los colaboradores.

B.- Funciones y Responsabilidades de los Supervisores

Artículo 83º.- Es obligación de los responsables de la supervisión:

- a. Cumplir y hacer cumplir, a los colaboradores y proveedores, las disposiciones del presente Reglamento.
- b. Tomar toda precaución para proteger a los colaboradores, identificando los peligros, evaluando y minimizando los riesgos.



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

CÓDIGO: REG-SSO-01
VERSIÓN: 03
FECHA: 21-10-2025

PÁGINA 17 DE 36

- c. Asegurarse que los colaboradores cumplan con los estándares, procedimientos, IPERC Continuo, ATS y prácticas de trabajo seguro y usen el equipo de protección personal.
- d. Informar a los colaboradores acerca de los peligros en el lugar de trabajo desarrollando conjuntamente con ellos el análisis de trabajo seguro (ATS) o IPERC Continuo, según los requerimientos de nuestros clientes.
- e. Investigar situaciones que un colaborador o un miembro del Comité de Seguridad consideran que son peligrosas.
- f. Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo. De lo contrario paralizar las actividades hasta corregir o solucionar la condición de inminente peligro.
- g. Ser responsable de su seguridad y la de los colaboradores que laboran en el área a su cargo.
- h. Realizar la capacitación en temas relacionados con la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente a todos los colaboradores que laboren en el área a su cargo. Asimismo la capacitación se incluirá a los proveedores de servicios y terceros que ingresen a áreas bajo nuestra responsabilidad.
- i. Reportar e investigar todos los accidentes, incidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales con alta probabilidad de pérdida, ocurridos en el área bajo su responsabilidad.

Artículo 84º.- Registrar las medidas correctivas y observaciones de las inspecciones, indicando fecha de cierre y avance de levantamiento.

Artículo 85º.- Al realizar el cambio de turno, el supervisor del turno saliente debe informar por escrito al supervisor entrante sobre cualquier peligro que exija atención en las labores realizadas durante la jornada de trabajo.

C.- Funciones y Responsabilidades de los Trabajadores

Artículo 86º.- Los colaboradores tienen derecho:

- a. A comunicarse libremente con los inspectores del trabajo, aún sin la presencia del empleador.
- b. A revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- c. A participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitando los resultados de las evaluaciones, sugiriendo las medidas de control y hacer seguimiento de las mismas.
- d. A ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y Salud Ocupacional, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- e. A examinar los factores que afecten a su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.
- f. A la negativa del trabajo inseguro, pueden interrumpir sus labores o abandonar el área de trabajo cuando identifiquen que existe un peligro inminente el cual constituye un riesgo importante o intolerable para su seguridad y salud.
- g. A todos los derechos que le otorga la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 87º.- Los colaboradores tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos directrices e instrucciones de los programas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- c. No ingerir bebida alcohólica y/o drogas durante sus horas de trabajo, o tener secuela o influencia por haberlas tomado fuera de sus horas de trabajo.



- d. No podrá dañar, cambiar y/o alterar los avisos o señalización de seguridad, equipos de protección personal, o cualquier otro que constituya los enseres de seguridad de las instalaciones de El Consorcio Kuntur Wasi, ni de las instalaciones de nuestros clientes.
- e. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido capacitados y autorizados.
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la supervisión y/o la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás colaboradores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- h. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- i. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice El Consorcio Kuntur Wasi o la Autoridad Competente, dentro de la jornada laboral.
- j. Comunicar a su jefatura inmediata y al área de seguridad sobre todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o de las instalaciones; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- k. Reportar de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- l. Concurrencia obligatoria a la capacitación y entrenamiento sobre Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Artículo 88º.- Es deber de cada colaborador/a de nuestra empresa cooperar para el fiel cumplimiento de la Política del Sistema Integrado de Gestión, demostrando su compromiso con los objetivos de El Consorcio Kuntur Wasi.

D.- Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 89º.- Son funciones del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el plan anual de capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos colaboradores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los colaboradores conozcan los reglamentos, instrucciones, políticas, señaléticas escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los colaboradores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

CÓDIGO: REG-SSO-01
VERSIÓN: 03
FECHA: 21-10-2025

PÁGINA 19 DE 36

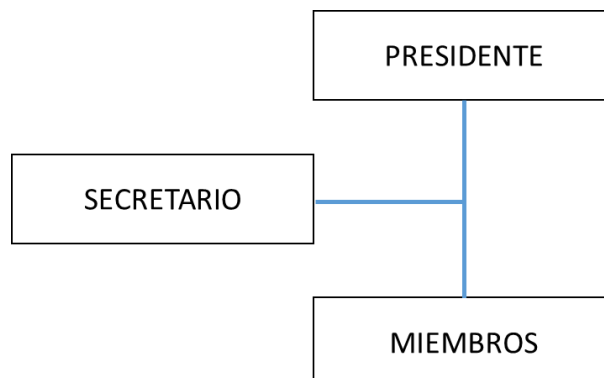
- colaboradores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
 - m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
 - n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación debe ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
 - p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento al empleador y colaboradores.
 - r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1. El accidente mortal o el incidente peligrosos, de manera inmediata.
 - r.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 90º.- Los colaboradores sus representantes y/o miembros del Comité SST, estarán protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de SST y su reglamento, no estando facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Organigrama

Artículo 91º.- La empresa adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.





E.- Funciones y responsabilidades de las empresas contratistas

Artículo 92º.- Toda empresa contratista y proveedor de Consorcio Kuntur Wasi están obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y a su vez con lo dispuesto en la normativa vigente sobre SST, así como los requerimientos de nuestros clientes.

Artículo 93.- Las empresas contratistas y proveedores, deberán proporcionar a sus trabajadores capacitación y equipos de protección personal en cantidad y calidad requeridas, de acuerdo a la actividad que dichos trabajadores desarrollan. Estos deberán ser documentados y puestos en conocimiento de Consorcio Kuntur Wasi.

F.- Organización Interna del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente

Mapa de Riesgos

Artículo 94º.- El Consorcio Kuntur Wasi elaborará mapas de riesgos adecuados a cada centro de trabajo donde brinde servicios con la finalidad de identificar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

IPERC Línea Base

Artículo 95º.- El Consorcio Kuntur Wasi elaborará los IPERC línea Base para todas sus actividades con la participación de un equipo multidisciplinario y los trabajadores, el cuál deberá ser revisado, actualizado y difundido mínimo una vez al año, cada vez que haya cambios, mejoras y/o accidentes en la ejecución de las actividades de Consorcio Kuntur Wasi. Dicho documento debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

G.- Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión

Artículo 96º.- El Consorcio Kuntur Wasi revisará periódicamente o cuando sea necesario toda su documentación a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

Artículo 97º.- Se mantendrá un sistema de registros y documentación de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en todos los centros de trabajo de El Consorcio Kuntur Wasi

Artículo 98º.- Todos los registros que establecen la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, estarán actualizados y a disposición de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

Artículo 99º.- El Consorcio Kuntur Wasi implementará el sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para:

- a. Asegurar un compromiso visible con la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de los colaboradores y lograr coherencia entre lo que planifica y lo que se realiza.
- b. Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
- c. Mejorar la autoestima fomentando el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los colaboradores y alentar una empatía del empleador hacia los colaboradores y viceversa.
- d. Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y pro actividad, promoviendo comportamientos seguros.
- e. Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los colaboradores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.



- f. Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- g. Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar perjuicios a la salud y seguridad de nuestros colaboradores, clientes y terceros que tengan relación con nuestras actividades.

Artículo 100º.- El Consorcio Kuntur Wasi reconoce que la participación de los colaboradores es esencial en el sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, por lo tanto, considera que debe darse en:

- a. La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la SST.
- b. La elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- c. El reconocimiento de los representantes de los colaboradores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.
- d. La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada centro de trabajo y en la elaboración del mapa de riesgos.

Artículo 101º.- La metodología de mejoramiento continuo considerará:

- a. La identificación de las desviaciones de condiciones de trabajo y generación de acciones correctivas y preventivas para evitar la recurrencia de eventos no deseados.
- b. La implementación de controles operacionales por actividad a fin de minimizar los riesgos a los cuales está expuesto todo el personal de la organización.
- c. La medición periódica del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares.

Artículo 102º.- Las medidas de prevención y protección se aplicarán en el siguiente orden de prioridad:

- a. Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el colaborador, privilegiando el control colectivo al individual.
- b. Programar la sustitución progresiva y oportuna, de los procedimientos, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un mejor o ningún riesgo para el colaborador.
- c. Aplicar controles de ingeniería y controles administrativos que conlleven a minimizar la exposición de los colaboradores a los agentes de riesgo.
- d. En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los colaboradores los utilicen, sean capacitados y conserven en forma correcta.

TITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A.- Gestión de Riesgos de Fatalidad (FRM)

Artículo 103º.- El Consorcio Kuntur Wasi es responsable de la Gestión de Riesgos de Fatalidad asociados a sus actividades en todas sus áreas de trabajo y asegura el cumplimiento estándares mediante la implementación y seguimiento con los Controles Crítico establecidos por cada FRM.

Artículo 104º.- El Consorcio Kuntur Wasi realizará seguimiento del funcionamiento y eficiencia de los controles críticos de los FRM mediante programas de VCCs.

Artículo 105º.- El personal deberá realizar la correcta identificación de los Riesgos de Fatalidad aplicables a sus actividades registrando en el IPERC Continuo y cumplirá los controles críticos implementados para evitar la ocurrencia de cualquier incidente o accidente en el desarrollo de sus actividades.

KW CALDEZ ANDINA CORPORACIÓN		RIESGOS DE FATALIDAD ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES DE CONSORCIO KUNTURWASI		
ITEM	RIESGO	PICTOGRAMA	CONTROLES CRÍTICOS	ACTIVIDADES
1	Impacto por rayo durante Tormenta Eléctrica		<ul style="list-style-type: none"> * Sistemas de comunicación y advertencia. * Refugios según diseño aprobado por ingeniería. * Pararrayos en estructuras fijas. * Zonas de detección de los sensores de tormentas y operatividad del sistema. 	<ul style="list-style-type: none"> * Disposición de residuos. * Descarga de vehículos. * Descarga de alimentos en comedores satelitales.
2	Golpeado por caída de objetos		<ul style="list-style-type: none"> * Barricadas y zonas de exclusión. * Dispositivos de contención y aseguramiento de objetos. * Gatas y estabilizadores. 	<ul style="list-style-type: none"> * Descarga de materia prima en rampa de descarga.
3	Materiales Peligrosos		<ul style="list-style-type: none"> * Aprobación de materiales peligrosos (incluido registro). * Equipo de protección personal de materiales peligrosos. * Instalaciones de almacenamiento. * Preparación de respuesta a emergencias. * Transferencia y manipulación de materiales peligrosos (equipos y procedimientos). 	<ul style="list-style-type: none"> * Almacenamiento y despacho de MATPEL. * Limpieza y desinfección de áreas de trabajo. * Sanitización de materia prima. * Limpieza de vehículos. * Transporte de MATPEL.
4	Colisión o vuelco de vehículo (en sitio)		<ul style="list-style-type: none"> * Aptitud para el trabajo del conductor * Diseño de la carretera y gestión de tráfico * Dispositivos críticos de seguridad del vehículo (vehículos livianos) * Frenos, sistemas de dirección y llantas * Diseño de vías y gestión de tráfico * Segregación de vehículos – Superficie * Separación de vehículos - Superficie 	<ul style="list-style-type: none"> * Transporte de materiales o alimentos a comedores satelitales.
5	Interacción entre vehículo y Peatón-Superficie		<ul style="list-style-type: none"> * Dispositivos críticos de seguridad * Estacionamiento fundamentalmente estable * Frenos, sistemas de dirección y llantas * Segregación de vehículos y peatones (superficie) * Zonas de exclusión para peatones y protocolos de ingreso 	<ul style="list-style-type: none"> * Tránsito por áreas dentro de Plantas. * Estacionamiento de vehículos. * Embarque / desembarque de personal.
6	Colisión o vuelco de vehículo (fuera de sitio)		<ul style="list-style-type: none"> * Aptitud para el trabajo del conductor * Dispositivos críticos de seguridad del vehículo (vehículos livianos) * Frenos, sistemas de dirección y llantas * Gestión de viajes/recorrido 	<ul style="list-style-type: none"> * Transporte de personal o materiales de mina a Cajamarca y viceversa.
7	Afectado por agresión de Terceros		<ul style="list-style-type: none"> * Protocolo de comunicación. * Medios de comunicación (celular, radio). * Sistemas de comunicación y advertencia temprana 	<ul style="list-style-type: none"> * Atención en comedores satelitales. * Transporte y descarga de alimentos en comedores satelitales.
8	Atrapamiento en equipos rotativos		<ul style="list-style-type: none"> * Aislamiento de energía (Guarda del equipo) * Integridad del equipo eléctrico (Check list de equipo). * Procedimiento esperar hasta que se detenga la máquina para ingresar o retirar productos. 	<ul style="list-style-type: none"> * Uso de batidoras industriales



B.- Seguridad en los procesos productivos

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Artículo 106º.- El personal deberá realizar la correcta identificación de peligros, evaluación de riesgos y tomar todas las medidas de control necesarias para evitar la ocurrencia de cualquier incidente o accidente en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 107º.- El personal debe cumplir y hacer cumplir todos los procedimientos, normas, reglamentos y protocolos de Seguridad cuando lleven a cabo sus actividades u otras adicionales que se designen al personal.

Artículo 108º.- El colaborador antes de iniciar su tarea o empezar su labor diaria debe asegurarse mediante una inspección visual que sus equipos, utensilios, vajilla, herramientas entre otros, estén completos y en buenas condiciones de operación; así como que el área de trabajo esté ordenada y limpia. De existir alguna anomalía deberá notificar de inmediato a su supervisor, y corregir dentro de sus obligaciones todas las condiciones de riesgo que haya descubierto. En el caso de contar con listas de verificación de pre-uso, deberán ser realizadas asegurando que las herramientas o equipos se encuentren en buenas condiciones para su uso.

Artículo 109º.- Mantener siempre los pisos secos, sobre todo en las zonas de lavado de vajillas, pozas, lavaderos, líneas de atención o zonas de tránsito del personal los cuales deben estar libres de grasas o superficies resbalosas.

Artículo 110º.- Jamás deberá de obstruirse el tránsito de acceso hacia los extintores. Dichos equipos deberán estar vigentes y ser apropiados al riesgo predominante del área.

Artículo 111º.- Las canaletas de los pisos deberán mantenerse sin obstrucciones y limpias, con sus respectivas rejillas. Para manipular o retirar las rejillas se hará uso de un gancho metálico autorizado para evitar la exposición de las manos en zonas de atrapamientos.

Artículo 112º.- En todos los trabajos se utilizará los materiales y equipos recomendados en las instrucciones de trabajo o PETS.

Artículo 113º.- Nunca transporte envases o equipos con líquidos calientes en su interior en el cual exista riesgo de salpicadura o derrame para evitar el contacto con el trabajador.

Artículo 114º.- La dotación de Equipos de Protección Personal (EPP) y Equipos de protección por ubicación o colectivo, dependerá de cada puesto de trabajo y estará en concordancia con el riesgo existente.

Artículo 115º.- Los detergentes, desincrustantes, desinfectantes y todo insumo químico que se utilice en la operación deberán ser almacenados en un lugar apropiado y ventilado, lejos de los insumos de servicio de alimentación.

Artículo 116º.- Todos los productos químicos deberán contar con su respectiva Hoja de Datos de Seguridad (MSDS) y rotulación HMIS, inclusive para su transporte se debe cumplir con esta disposición.

Artículo 117º.- Todo el personal está obligado a reportar cualquier desviación que detecten sobre el uso de los productos químicos respecto a sus correspondientes hojas MSDS.



Artículo 118º.- Todo personal de apoyo que no pertenezca al área de Servicio de alimentación deberá de ser entrenado y supervisado de acuerdo a la labor que realizará, esto incluye los procedimientos y el IPERC Continuo que se haya elaborado, asimismo de dotarle el equipo de protección necesario para la nueva labor que realizará.

Artículo 119º.- Todos los trabajadores deberán utilizar adecuadamente las herramientas para el cumplimiento de sus funciones, no dándoles otro uso para el que no sean designadas o de tal manera que generen riesgos durante su uso.

Artículo 120º.- Todos los trabajadores deberán disponer correctamente los residuos generados en su área de trabajo en los contenedores destinados para tal fin.

Artículo 121º.- Durante el desarrollo de las actividades en alimentación los trabajadores cumplirán con los protocolos preventivos para evitar cualquier contagio del virus SARS-COV2.

HOTELERÍA

Artículo 122º.- El personal deberá realizar la correcta identificación de peligros, evaluación de riesgos y tomar todas las medidas de control necesarias para evitar la ocurrencia de cualquier incidente o accidente en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 123º.- El personal debe cumplir y hacer cumplir todos los procedimientos, normas, reglamentos y protocolos de Seguridad cuando lleven a cabo sus actividades u otras adicionales que se designen al personal.

Artículo 124º.- El personal que encuentre alguna condición sub estándar en alguna habitación deberá reportarlo a su jefe/a inmediato superior. El reporte incluirá cualquier instalación clandestina o deterioro que realice el huésped de la habitación.

Artículo 125º.- Todo arreglo de mantenimiento de las habitaciones deberá ser coordinado con el área de mantenimiento o de acuerdo a la disposición que establezca el cliente.

Artículo 126º.- Es obligatorio el uso de todos sus implementos de seguridad de acuerdo al puesto de trabajo que realiza y según el estándar de EPP aprobado en la operación.

Artículo 127º.- Los pisos de los baños, duchas y pasadizos deberán quedar completamente secos después de la limpieza, si es necesario se deberá utilizar dispositivos de señalización indicando el riesgo que existe de caídas al mismo nivel al transitar por esa zona.

Artículo 128º.- Para el cambio de la ropa de cama se tendrá en cuenta adoptar posturas ergonómicas lo cual minimice los problemas osteo-musculares en los trabajadores.

Artículo 129º.- Todos los trabajadores deberán utilizar adecuadamente las herramientas para el cumplimiento de sus funciones, no dándoles otro uso para el que no sean designadas o de tal manera que generen riesgos durante su uso.

Artículo 130º.- La manipulación de cargas deberá realizarse teniendo en cuenta el género del trabajador y las capacidades máximas establecidas para no generar riesgos disergonómicos. Para minimizar esto se utilizaran medios mecánicos como coches o equipos transportadores de materiales.



Artículo 131º.- Todos los trabajadores deberán disponer correctamente los residuos generados en su área de trabajo en los contenedores destinados para tal fin.

Artículo 132º.- Durante el desarrollo de las actividades en hotelería los trabajadores cumplirán con los protocolos preventivos para evitar cualquier contagio del virus SARS-COV2.

ADMINISTRACIÓN

Artículo 133º.- El personal administrativo deberá fomentar una actitud hacia la seguridad:

- a. Concentrándose en el trabajo, ojos y mente en la tarea.
- b. Inspeccionando las instalaciones eléctricas y equipos de cómputo que utiliza.
- c. Transitando adecuadamente por los ambientes sin tener prisa o correr.
- d. Guardar adecuadamente los útiles de escritorio y aquellos que tengan filos punzo cortantes.
- e. Tomar posturas ergonómicas durante el desarrollo de sus actividades.
- f. Realizar pausas activas a intervalos de tiempo.
- g. No dejar cajones abiertos por el riesgo de golpes a sus compañeros.
- h. Reportar inmediatamente cualquier condición sub estándar.
- i. Corrigiendo cualquier acto sub estándar.
- j. Usan los tres puntos de apoyo al bajar y subir escaleras y gradas.
- k. Participando de las capacitaciones que se programen por área de trabajo.
- l. No transportar carga manual (archivos, documentos, etc.) el cual comprometa su seguridad y salud, deberá tener en consideración los límites máximos permitidos por la normativa y de acuerdo al género (Varón hasta 25 Kg- Mujer hasta 15 Kg).

Artículo 134º.- Todas las áreas de oficina deberán de encontrarse limpias y ordenadas.

Artículo 135º.- Los pasillos deberán estar libres de obstáculos y bien iluminados.

Artículo 136º.- Todos los tomacorrientes deberán de estar conectados según las capacidades de carga con las que fueron diseñados. Los “supresores de pico” sólo serán utilizados para los equipos de cómputo y conectados a los tomacorrientes indicados como “solo computo”.

Artículo 137º.- Los cables eléctricos deberán de estar protegidos dentro de canaletas y/o tubos adecuados para tal fin. Se debe evitar que algún cable se encuentre sobre el suelo.

Artículo 138º.- El personal debe comunicar a su jefe inmediato la evidencia de cables en mal estado, iluminación inadecuada, espacio de trabajo inadecuado, etc.

Artículo 139º.- El personal de administración que no se encuentre utilizando equipos de cómputo u otros en la oficina, deberán colocarlo en modo suspensión o apagarlos para evitar el consumo inadecuado de energía.

CONDUCCION DE VEHICULOS

Artículo 140º.- Los vehículos de El Consorcio Kuntur Wasi sólo serán conducidos por los conductores que hayan sido autorizados, previo entrenamiento y aprobado el examen correspondiente según lo que la ley y la Autoridad Competente disponga y/o cumpliendo los requisitos de nuestros clientes.

Artículo 141º.- Cuando el conductor del vehículo esté próximo a un cruce, aviso o señal de seguridad “ALTO” o “PARE”, deberá detener su vehículo y mirar a ambos lados asegurándose de que la vía, carretera o acceso esté completamente libre, antes de cruzar para reiniciar la marcha.



Artículo 142º.- El conductor tiene la obligación de obedecer las señales de tránsito, en caso contrario deberá aplicar los criterios del Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 143º.- Todo conductor deberá realizar una inspección de pre-uso asegurándose de que se cuente con todos los accesorios de seguridad. Esta inspección deberá ser realizada cada vez que se va a usar el vehículo. Si como resultado de dicha inspección se detecta que el vehículo no se encuentra apto para circular se notificará al Supervisor inmediato para que brinde el mantenimiento respectivo.

Artículo 144º.- Todo conductor deberá dejar estacionado el vehículo debidamente asegurado y con las cuñas de seguridad para evitar cualquier desplazamiento no controlado.

Artículo 145º.- Cuando se realicen actividades en las tolvas o furgones de los vehículos, estos deberán estar con el motor apagado y con la llave retirada de la chapa de contacto para evitar cualquier manipulación involuntaria.

Artículo 146º.- Todos los conductores y ocupantes del vehículo deberán usar el cinturón de seguridad.

Artículo 147º.- Todos los vehículos de la empresa deberán contar con el mantenimiento preventivo vigente para poder ser utilizado en las actividades programadas.

Artículo 148º.- No se operará ningún vehículo o equipo bajo la influencia de alcohol, drogas, ingesta de medicamentos que puedan generar somnolencia en los conductores.

Artículo 149º.- Todos los conductores deberán detener inmediatamente su vehículo al presentarse síntomas de fatiga.

Artículo 150º.- Los conductores no podrán hacer uso del teléfono celular mientras conducen el vehículo. Para realizarlo deberá estar debidamente detenidos en una zona segura.

MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Artículo 151º.- Asegúrese de conocer cómo se manipula, transporta almacena y/o desecha cualquier sustancia química con la que se encuentre trabajando.

Artículo 152º.- Antes de manipular cualquier producto químico se deberá contar con la capacitación respectiva. No se deberá manipular ningún producto químico si no cuenta con la capacitación correspondiente.

Artículo 153º.- Cuento con las hojas de seguridad de todos los productos químicos que manipula en su área de trabajo.

Artículo 154º.- Cuento con la capacitación e instrucción en caso de primeros auxilios como medida preventiva en caso de alguna emergencia.

Artículo 155º.- Los recipientes deben ser adecuados y autorizados para productos químicos, además deberán contar con el sistema de identificación para de materiales peligrosos HMIS como mecanismo de advertencia de riesgos para los trabajadores.

Artículo 156º.- No mezcle o altere nunca los productos químicos, ni de usos distintos para lo que fueron elaborados.



Artículo 157º.- Los trabajadores deberán respetar las diluciones recomendadas por el fabricante para hacer un correcto uso de los productos químicos y evitar mayores riesgos durante su manipulación.

MANEJO MANUAL DE CARGAS

Artículo 158º.- Utilizar los medios mecánicos para la carga, descarga y transporte de materiales a fin de evitar sobre esfuerzos.

Artículo 159º.- Realizar la lista de verificación de pre-uso de los equipos mecánicos utilizados para la carga, descarga y/o transporte de materiales antes de operarlos.

Artículo 160º.- Cuando las cargas sean mayores de 25 kg para los varones y 15 kg para las mujeres se deberá favorecer la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas como carros (coches) transportadores. Se prohíbe este tipo de actividades para mujeres embarazadas.

Artículo 161º.- El transporte de materiales realizado con carretas u otros equipos mecánicos donde se utilice la tracción humana debe aplicarse de manera que el esfuerzo físico aplicado por el trabajador sea compatible con su capacidad de fuerza y no ponga en peligro su salud y seguridad.

Artículo 162º.- Se debe proporcionar la formación e instrucción sobre los métodos correctos para manejo y manipulación de cargas y en la ejecución del trabajo específico, para ello cada operación debe elaborar un programa que incluya como mínimo:

- Los riesgos derivados del manejo o manipulación manual de cargas y la forma de prevenirlos.
- Información acerca de la cantidad de carga que deben manejar manualmente.
- Uso correcto de los medios mecánicos.
- Uso correcto de los Equipos de Protección Personal.
- Técnicas seguras para el manejo o manipulación manual de cargas.

Artículo 163º.- Todo levantamiento de carga debe realizarse con las rodillas flexionadas y la espalda recta, donde la carga tiene que estar pegada al cuerpo. Asimismo para dejar la carga se utiliza la misma técnica.

Artículo 164º.- Cuando la carga sobre pase la capacidad física del trabajador, se debe solicitar ayuda para el traslado y dividir el peso.

Artículo 165º.- La carga no debe obstaculizar el campo de visión del trabajador.

Artículo 166º.- Se debe transportar cargas que se encuentren estables y debidamente aseguradas.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 167º.- Los colaboradores son responsables de la segregación correcta de residuos generados en sus áreas de trabajo y en cumplimiento con el código de colores para su disposición de residuos contemplado en la normativa técnica peruana vigente.

Artículo 168º.- Se contará con un almacén temporal adecuada de residuos, la cual deberá estar alejada de las áreas de manipulación de alimentos. Deberá contar ventilación adecuada, protección anti derrames y condiciones de limpieza y desinfección periódicas.

Artículo 169º.- Para el manejo de residuos sólidos el personal deberá contar con los implementos de seguridad necesarios de acuerdo con las características del residuo a manipular.



Artículo 170º.- Todas las áreas de trabajo deberán contar con contenedores señalizados de acuerdo al código de colores establecidos en la norma técnica peruana y de acuerdo al tipo de residuos generados en cada área. Los contenedores con residuos no deberán exceder el 75% de su capacidad.

Artículo 171º.- Se contarán con almacén temporal y contenedores para la segregación y disposición de aceites residuales debidamente rotulados.

C.- Protección Personal

Artículo 172º.- El Consorcio Kuntur Wasi proporcionará a todos sus colaboradores de acuerdo a los riesgos asociados de cada puesto de trabajo, todos los Equipos de Protección Personal (EPP) y Equipos de Protección Colectivos que se relacionen directamente con el riesgo en cada actividad.

Artículo 173º.- Todo Equipo de Protección Personal (EPP) o Equipos de Protección Colectivo que El Consorcio Kuntur Wasi proporcione a sus colaboradores deberán cumplir con las especificaciones técnicas las siguientes normas: ANSI, NIOSH, OSHA, ISO, UNE-EN, ASTM, INDECOPI o NTC.

Artículo 174º.- Todos los trabajadores son responsables por el correcto uso y cuidado de los equipos de protección personal y colectivo proporcionados por la empresa.

D.- Higiene de Locales

Artículo 175º.- El Consorcio Kuntur Wasi analizará cualquier agente ambiental que pudiera sobrevenir de una nueva actividad, aplicando las medidas de control necesarias para cada caso y evitar que éstas generen riesgos innecesarios en la salud de nuestros trabajadores.

TITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A.- Equipos a Presión

Artículo 176º.- Los cilindros llenos y vacíos de gas propano (GLP) deberán ser sujetados con cadenas metálicas y ser utilizados, transportados, y almacenados siempre en posición vertical.

Artículo 177º.- Todos cilindros de gases a presión deberán tener su protección de válvulas, contando con su capucha o “protector de cuello”.

Artículo 178º.- El desplazamiento de los cilindros deberá de realizarse en carritos acondicionados o haciéndolos rodar en forma vertical.

Artículo 179º.- El área circundante de las instalaciones de cilindros de gases y/o combustibles deberá permanecer limpia y libre de materiales incompatibles o que generen chispas.

B.- Mantenimiento y Reparación

Artículo 180º.- El mantenimiento de los equipos industriales estará a cargo de una empresa especializada, la misma que deberá cumplir con los estándares, políticas y reglamentos del Consorcio Kuntur Wasi.

Artículo 181º.- El personal de mantenimiento de equipos antes de ejecutar cualquier actividad dentro de áreas bajo responsabilidad del Consorcio Kuntur Wasi, deberá coordinar los trabajos y solicitar la



autorización correspondiente con el responsable de área, comunicando los horarios y trabajos a realizar.

Artículo 182º.- Antes del mantenimiento de los equipos, se deberá realizar el aislamiento de energía correspondiente, cumpliendo con las 5 reglas de otro para trabajos eléctricos.

Artículo 183º.- Rotule y señalice todo equipos que se encuentre en mantenimiento.

Artículo 184º.- Nunca realice mantenimiento a un equipo que se encuentre en funcionamiento.

TITULO VII ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A.- Instalaciones Civiles

Artículo 185º.- El Consorcio Kuntur Wasi proporcionará todas las condiciones básicas en sus instalaciones para el desenvolvimiento normal del trabajo, esto incluye la corrección inmediata de las condiciones inseguras que puedan atentar contra la integridad de la seguridad y salud de sus trabajadores y terceros.

Artículo 186º.- En los centros de trabajo en las que El Consorcio Kuntur Wasi no tenga responsabilidad directa sobre las instalaciones adoptará las medidas necesarias a través de comunicaciones hacia el propietario del establecimiento para el levantamiento de cualquier condición insegura.

Artículo 187º.- El Consorcio Kuntur Wasi proporcionará servicios higiénicos adecuados y en buen estado para el uso de su personal.

Artículo 188º.- El Consorcio Kuntur Wasi implementará equipos necesarios para el control de cualquier emergencia.

Artículo 189º.- El Consorcio Kuntur Wasi asegurará que se mantenga un sistema de conexión a tierra para prevenir posibles descargas eléctricas, todo este circuito se concentrará en un pozo a tierra plenamente identificado. Se verificará los mantenimientos periódicos de los pozos a tierra a cargo del propietario de las áreas de trabajo que no sean de propiedad de Kuntur Wasi.

B.- Accidentes de Trabajo, Notificación e Investigación

Artículo 190º.- Todo accidente e incidente de trabajo debe ser comunicado, por el medio más rápido disponible al jefe o supervisor inmediato sin descuidar la atención necesaria de la víctima; quien a su vez informará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigada de Emergencia y a los integrantes del Comité de SST.

Artículo 191º.- Luego de la ocurrencia de cualquier accidente e incidente de trabajo, se deberá realizar la respectiva investigación a cargo de jefe o supervisor inmediato y ser reportado en los formatos establecidos y de acuerdo al estándar de investigación de incidentes y accidentes con el que cuenta la organización de manera vigente.

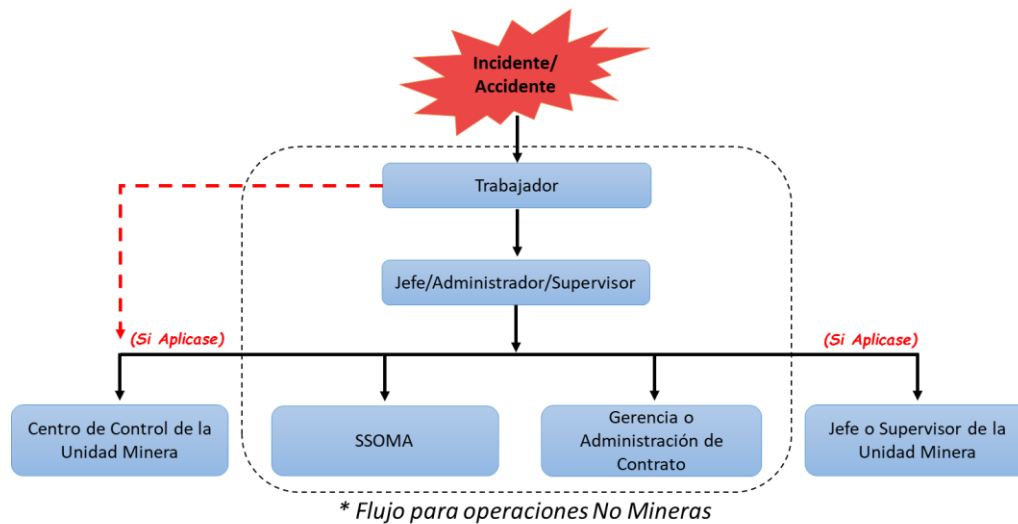
Artículo 192º.- Todo colaborador/a que presencie un accidente o incidente deberá comunicar a su jefe o supervisor inmediato por el medio más rápido que tenga disponible y colaborar en aplicar los primeros auxilios al accidentado en caso de estar capacitado.

Artículo 193º.- Todo trabajador que haya sido testigo de un incidente o accidente deberá participar en la investigación del mismo, brindando datos fehacientes que contribuyan con su esclarecimiento y la determinación de las causas que lo originaron.

Artículo 194º.- Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el colaborador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo 195º.- La investigación de los incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales estará orientado a determinar las causas básicas que lo originaron para determinar las medidas correctivas necesarias para evitar su recurrencia.

FLUJO DE COMUNICACIÓN



C.- Enfermedades Ocupacionales

Artículo 196º.- El Consorcio Kuntur Wasi a través de sus exámenes pre-ocupacionales garantizará que los colaboradores ingresen a laborar sanos y que permanezcan así en toda su etapa laboral, efectuando análisis de riesgos para identificar los peligros y que éstos no afecten ni dañen la salud de los colaboradores.

Artículo 197º.- Toda enfermedad ocupacional declarada recibirá la atención que se merece según su gravedad, dicha coordinación para atención y tratamiento estará a cargo del área de Gestión de Talento Humano y el Área de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 198º.- Todo personal que se encuentre con algún tratamiento de enfermedad ocupacional y que se encuentre con trabajo restringido, será considerado para otras labores de menor complejidad y que no impliquen riesgos para su condición actual.

Artículo 199º.- Para asegurarse que el personal conserva su buen estado, El Consorcio Kuntur Wasi realizará exámenes periódicos con frecuencias establecidas en la normatividad vigente de acuerdo al tipo de actividades a realizar (actividades de alto riesgo o no consideradas de riesgo) o teniendo en cuenta los requerimientos de nuestros clientes.



**TITULO VIII
PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA**

Artículo 200º.- El Consorcio Kuntur Wasi mantendrá actualizado un Plan de Emergencias que será aplicable para centro de trabajo bajo su responsabilidad. En caso de requerimientos de acciones específicas de nuestros clientes se considerará de manera interna cada aspecto para estar alineados.

Artículo 201º.- Todo el personal debe de participar de manera responsable y seria de los simulacros realizados en su centro de trabajo.

Artículo 202º.- La evacuación se realiza teniendo en cuenta uso de pasadizos y zonas de tránsito seguras como escaleras, por lo que no se deberá hacer uso de los ascensores si la instalación cuenta con ellos.

Artículo 203º.- Todos los colaboradores deberán cumplir con las instrucciones impartidas por los miembros de la Brigada de Emergencias que El Consorcio Kuntur Wasi ha implementado en cada centro de trabajo.

Artículo 204º.- El Consorcio Kuntur Wasi dispondrá de todos los recursos necesarios para poder responder adecuadamente ante una emergencia (capacitaciones, simulacros, señalizaciones, equipos de respuesta a emergencias, sistemas de alarmas, entre otros).

A.- Niveles de emergencias

Artículo 205º.- Viene a ser el grado de la emergencia. Se consideran tres niveles:

- a) **Nivel 1:** Es una emergencia de “**Nivel Bajo**” en el emplazamiento o fuera de éste, que puede ser controlada localmente por personal del área afectada.
- b) **Nivel 2:** Es una emergencia de “**Nivel Medio**” que no puede ser manejada por el personal del área afectada, requiriéndose la intervención del Equipo de Respuesta a Emergencias. No excede los recursos de la Compañía.
- c) **Nivel 3:** Es una emergencia de “**Nivel Alto**” que excede los recursos disponibles en el lugar de la emergencia y requiere de ayuda externa, como brindadas por el gobierno, la industria y/o empresas ajenas a la nuestra. La calificación más alta de severidad de un factor de riesgo particular determina la calificación global de la gravedad de la emergencia.

B.- Prevención y Protección Contra Incendios

Artículo 206º.- Todos los centros de trabajo estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios teniendo en cuenta los riesgos que se presenten. En los centros de trabajo en que El Consorcio Kuntur Wasi no tenga responsabilidad directa se coordinará con el cliente para su instalación.

Artículo 207º.- Todo equipo de extinción de incendios se encontrará debidamente señalado, deberá estar ubicado en un lugar de fácil acceso, además de estar libre de obstáculos para su correcta manipulación.

Artículo 208º.- Todo equipo de extinción de incendios deberá contar con una inspección mensual para verificar y asegurar su correcto estado de operatividad.

Artículo 209º.- Todo personal del Consorcio Kuntur Wasi deberá ser instruido en métodos de extinción de fuegos, será de responsabilidad de cada jefe o supervisor asegurar que su personal cuente con esta capacitación, soportado por el área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.



Artículo 210º.- Todas las personas que detecten un amago de incendio intentarán extinguirlo, o contener las llamas para que no se expandan, con los medios disponibles (sistemas contra incendios, extintores (tipo PQS, CO₂, K), arena, agua, etc.). Teniendo siempre presente lo siguiente:

- a. Activar los mecanismos de alarma audible si éstos no se han activado.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada de emergencias.
- c. Seguir las indicaciones de la brigada de emergencias.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección al punto de reunión más cercano.

Artículo 211º.- En el caso que se involucre a un equipo eléctrico o energizado, se utilizará un extintor de tipo CO₂. Las áreas de cocina estarán provistos de extintores de acetato de potasio (tipo K).

Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

Artículo 212º.- El Consorcio Kuntur Wasi realizará ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. Esto se establecerá en cada Plan de Emergencias de manera anual.

Artículo 213º.- El Consorcio Kuntur Wasi deberá asegurar la implementación de sistemas de alarmas como mecanismo de aviso a los trabajadores de la ocurrencia de una emergencia. En establecimientos que no se tenga responsabilidad directa, la empresa solicitará al propietario cumplir con este requerimiento de seguridad.

Señales de Seguridad

Artículo 214º.- El Consorcio Kuntur Wasi dispondrá en todos sus centros de trabajo con señalizaciones de Advertencia, Obligatoriedad, Prohibición, Evacuación y equipos de emergencias o Informativas según la necesidad y de acuerdo a los riesgos o situaciones que necesiten atención por parte de los trabajadores.

C.- Evacuación en Caso de Sismos

Artículo 215º.- El Consorcio Kuntur Wasi realizará reconocimiento de las zonas seguras, zonas de riesgo, rutas de evacuación de las instalaciones y puntos de reunión con todos sus trabajadores. Realizará simulacros de evacuación en cumplimiento del programa anual de simulacros. Para la evacuación en caso de sismos cumplir con los siguientes pasos:

- a) El Consorcio Kuntur Wasi asegurará el entrenamiento y capacitación de sus trabajadores para afrontar este tipo de emergencias.
- b) La supervisión y los trabajadores deberán asegurar los accesos libres de obstáculos. Lo estantes u armarios deberán estar anclados para evitar su caída hacia el personal durante una emergencia de este tipo.
- c) Los trabajadores comunicarán de manera inmediata al brigadista de turno el inicio del proceso de evacuación y darán inicio a la evacuación abriendo las puertas para la correcta evacuación del personal manteniendo el orden y la calma, alejándose de ventanas y conexiones eléctricas y se dirigirán al punto de reunión.
- d) Los brigadistas de turno dirigir al personal, proveedores o visitantes en la evacuación de las instalaciones asegurando la correcta evacuación de todo el personal dentro de las instalaciones verificando que la totalidad haya efectuado la evacuación.
- e) Todos los trabajadores deberán mantenerse en orden en el punto de reunión hasta que la emergencia pase.

D.- Primeros Auxilios

Artículo 216º.- Todos los trabajadores deberán contar con capacitación en Primeros Auxilios.



Artículo 217º.- El jefe o supervisor responsable del área de trabajo deberá tomar el control de la situación realizando las siguientes acciones:

- a. Asumir el control de la situación.
- b. Brindar los primeros auxilios si se encuentra capacitado y seguro de realizarlo a través de los equipos de respuesta implementados para tal fin. Estos primeros auxilios deberá tener el alcance de: atención de quemaduras leves, irritaciones oculares por contacto con producto químico, entre otras.
- c. Para lesiones mayores, no mover al accidentado hasta que se haga presente el servicio de salud. La excepción a la inmovilización del lesionado responderá únicamente cuando por condiciones externas, se exponga a la víctima a peligro de muerte (Ejemplo: derrumbe, incendio, explosión, etc.).
- d. A través de los medios de comunicación existentes, se requerirá la presencia del profesional Médico o de salud para apersonarse al lugar de la emergencia.
- e. Evaluada la situación por el profesional Médico, este decidirá el método, destino y medio de evacuación, para lo cual considerará la alternativa aérea, fluvial o terrestre.
- f. Teniendo en cuenta la emergencia que involucre una lesión personal, se utilizarán los equipos de emergencia implementados para tal fin: lavaojos, kit para quemaduras, botiquines, entre otros como medida de primeros auxilios.

E.- Botiquín de Primeros Auxilios

Artículo 218º.- El Consorcio Kuntur Wasi mantendrá en todos sus centros de trabajo un stock permanente de materiales en el Botiquín para casos de emergencias y que estarán definidos por las normas nacionales o internacionales aplicables. En caso el cliente cuente con otros requerimientos de implementación, se adecuará para cumplir con estas disposiciones.

D.- Control de derrame de Materiales Peligrosos

Artículo 219º.- En caso de derrame de materiales peligrosos en el centro de trabajo se procederá a comunicar a la brigada de emergencia para que tome el control de la situación.

Artículo 220º.- Se evaluará la magnitud del derrame, así como los productos involucrados identificando los riesgos asociados para su correcta actuación y control.

Artículo 221º.- Se tendrá en cuenta las hojas de datos de seguridad de los materiales involucrados en el derrame y los lineamientos para su actuación.

Artículo 222º.- Como medida preventiva se tendrá en cuenta la Guía de Respuesta a Emergencias para determinar las distancias de evacuación en caso de ser necesario.

Artículo 223º.- El equipo de la brigada de emergencia utilizará los kits para derrames implementados para el correcto control y posterior disposición de los residuos generados durante la ejecución de estas actividades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todos los casos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Reglamento y las disposiciones laborales vigentes, se regirá a los dispositivos internos que dicte la organización.

SEGUNDA.- Todos los colaboradores, proveedores y terceros deben tener pleno conocimiento del contenido del presente Reglamento y se comprometen a cumplirlo y a someterse a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Reglamento puede ser revisado, actualizado y modificado según política interna de la empresa y de acuerdo a las necesidades identificadas.



CUARTA.- Todas las sanciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento serán coordinadas con el jefe o supervisor de área, la Gerencia y el área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la organización.

QUINTA.- La empresa en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen la potestad de cambiar alguna sanción teniendo en cuenta las posibles consecuencias de los actos generados por los trabajadores.

SEXTA.- El presente Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente entrará en vigencia, luego de la presentación a la Gerencia General y aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, lo cual conste en el acta correspondiente.

ANEXO 01. TABLA DE SANCIONES

N°	ACCIONES Y CONDICIONES SUB ESTÁNDARES	SANCIONES		
		PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
1	Intentar llegar a trabajar bajo los efectos los efectos de alcohol y/o drogas, trabajar bajo la influencia de alcohol y/o drogas, ingerirlos, comercializar o portar dentro del área de trabajo.	Despido		
2	No reportar cualquier Incidente o Accidente inmediatamente (dentro de la primera hora de ocurrencia).	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
3	No cooperar y participar con el proceso de investigación de cualquier Incidente o Accidente.	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
4	No cumplir con las medidas correctivas provenientes de accidentes e incidentes.	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
5	No cumplir con las Normas, Reglamentos, Procedimientos o Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
6	No cumplir con las disposiciones impartidas por el área de Seguridad.	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
7	No corregir observaciones impartidas por el área de Seguridad y que sean motivo de accidente.	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
8	Portar equipos de protección personal e implementos de seguridad en mal estado y que no hayan sido identificados o reportados.	Amonestación Escrita	1 día de suspensión	3 días de suspensión
9	No dar buen uso o cuidar los equipos de protección personal asignados.	Amonestación Escrita	1 día de suspensión	3 días de suspensión
10	No realizar o completar las Inducciones Específicas de su personal.	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
11	No contar con los permisos para trabajos de Alto Riesgo (PETAR).	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
12	Operar vehículos o equipos sin la autorización correspondiente.	7 días de suspensión	Despido	
13	Uso de herramientas y equipos en mal estado o inadecuados.	Amonestación Escrita	1 día de suspensión	3 días de suspensión
14	No usar Equipos de Protección Personal (EPP) para el desarrollo de sus actividades.	Amonestación Escrita	1 día de suspensión	3 días de suspensión



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

CÓDIGO: REG-SSO-01
VERSIÓN: 03
FECHA: 21-10-2025

PÁGINA 35 DE 36

15	No asistir a las capacitaciones de seguridad programadas por la empresa.	Amonestación Escrita	1 día de suspensión	3 días de suspensión
16	No someterse a los exámenes médicos programados por la empresa.	Amonestación Escrita	1 día de suspensión	3 días de suspensión
17	No reportar cualquier condición insegura en su área de trabajo.	Amonestación Escrita	1 día de suspensión	3 días de suspensión
18	Ausentarse de la zona de trabajo sin comunicación y dejar al personal sin supervisión	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
19	Permitir que el personal realice actividades sin previa capacitación o entrenamiento.	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
20	No disponer adecuadamente los residuos.	Amonestación Escrita	1 día de suspensión	3 días de suspensión
21	Exceder los horarios de trabajo o incrementar los días de trabajo sin previa comunicación ni evaluación.	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
22	No mantener la confidencialidad de los resultados médicos de los trabajadores	7 días de suspensión	Despido	

ANEXO 02. TABLA DE SANCIONES POR COVID-19 O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENFERMEDAD, VIRUS O BACTERIA AEROBICO O ANAEROBICO

N°	ACCIONES Y CONDICIONES SUB ESTÁNDARES	SANCIONES		
		PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ
1	No cumplir con el aislamiento social obligatorio en su domicilio siendo caso Positivo.	Despido		
2	No comunicar al área de Seguridad SO, jefe Inmediato o Medico Ocupacional, la enfermedad, virus o bacteria y tener contacto con alimentos y/o comensales.	Despido		
3	No reportar cualquier Síntoma del COVID-19 u otras enfermedades.	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
4	No cumplir con los controles COVID-19 y otros dentro de su centro de trabajo.	7 días de suspensión	Despido	
5	No corregir observaciones impartidas por el área de Seguridad y que sean motivo de contagio y propagación de cualquier enfermedad (COVID-19 y otros).	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
6	No usar mascarilla o usarla de manera incorrecta.	7 días de suspensión	Despido	
7	No Respetar el distanciamiento social establecido.	3 días de suspensión	Despido	
8	No realizar la desinfección de equipos y materiales antes de su uso.	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
9	No someterse a las pruebas moleculares o antígenas programados por la empresa.	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	7 días de suspensión
10	No disponer adecuadamente los residuos biocontaminados.	3 días de suspensión	7 días de suspensión	Despido
11	No realizar la inducción a enfermedades (COVID-19) al retorno de actividades.	Amonestación Escrita	3 días de suspensión	Despido



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**

CÓDIGO: REG-SSO-01
VERSIÓN: 03
FECHA: 21-10-2025

PÁGINA 36 DE 36

**CARGO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y
MEDIO AMBIENTE**

Por medio de la presente declaro haber recibido el Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de la empresa Consorcio Kuntur Wasi y me comprometo a leerlo, a cumplir con las disposiciones establecidas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, a poner en práctica todo lo indicado en su contenido durante el desarrollo de mis actividades y acatar las sanciones que sobrevengan por el incumplimiento del mismo.

Nombres y Apellidos	
DNI	
Operación	
Cargo	
Área de trabajo	
Fecha de recepción	

	HUELLA DIGITAL
FIRMA DEL TRABAJADOR	